



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA ESTABLECIDAS EN ANDALUCÍA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA INNOVACIÓN, FUNCIONAMIENTO DIGITALIZADO Y SOSTENIBLE, CREACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE PÚBLICOS Y ADAPTACIÓN DE LOS NUEVOS HÁBITOS DE CONSUMO AUDIOVISUAL A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”*. Asimismo, hay que tener presente el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía que regula dicha memoria.

A continuación se procede a valorar el cumplimiento de dichos artículos en el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía.

En relación a la razón de interés general que justifica la aprobación de la norma, significar que las salas de cine desempeñan un papel fundamental tanto cultural como social y económico para la propia industria cinematográfica, las poblaciones en las que se ubican e incluso para otros servicios vinculados a la actividad del ocio, así como para la generación de empleo. Los ingresos del sector dependen de la venta de entradas y la participación del público que se ha visto mermada por la crisis de la COVID-19. Los agentes de producción, distribución y exhibición requieren, en consecuencia, el establecimiento de políticas de protección como la concesión de estas ayudas.

Asimismo, la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones constituyen el instrumento más adecuado para alcanzar los fines perseguidos, esto es, fomentar la inversión en un sector estratégico de nuestra economía como es de la actividad cinematográfica y audiovisual, que posibilite la mejora de su competitividad para lograr la consolidación y robustecimiento de la estructura empresarial y la financiación y amortización de los costes de las inversiones que se lleven a cabo. Las bases reguladoras de las subvenciones son el instrumento principal del que disponen las administraciones públicas para el desarrollo de su actividad de fomento y constituyen la herramienta más adecuada para conciliar los medios de que se disponen y los fines que se tratan de obtener. Junto a lo anterior, establecen los criterios en virtud de los que van a concederse las ayudas previstas y las reglas a las que debe ajustarse el procedimiento de concesión.

En cuanto a la constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones para alcanzar los fines previstos, esta Secretaría General de Innovación Cultural y Museos estima que las presentes bases reguladoras establecen una normativa general de aplicación directa que se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico vigente buscando, con esta nueva regulación, integrar de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario este tipo de medidas de fomento de la Junta de Andalucía.

	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	19/05/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJADCUQ267MKDN2EXY4VN6PV95T8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Junta de Andalucía

Respecto a la justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico este órgano tramitador ha optado por aprobar estas bases reguladoras mediante Orden en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía que estipula lo siguiente: “Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería o, en su caso, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la tramitación del proyecto se ha seguido lo dispuesto en la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la entonces Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estipula que los procedimientos de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de los fondos europeos, como es la del caso que nos ocupa, tendrán el carácter de urgentes.

Dicho carácter urgente conlleva la aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 bis de la LGCAA en virtud del cual, no es necesario cumplimentar el trámite de consulta pública previa y el plazo para realizar los trámites de audiencia e información pública se reduce a siete días.

En relación a la valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias esta Secretaría General de Innovación Cultural y Museos considera necesario que el proyecto de Orden se ajuste a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Teniendo en cuenta el colectivo al que van dirigidas las ayudas se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración, simplificando la documentación a presentar. Se estima que el adecuado desarrollo de su actividad, en la que es necesario el dominio de las nuevas tecnologías, les dota de la capacidad económica, profesional y técnica necesaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Decreto 622/2019, de 27 de diciembre requiere que cuando se regule un procedimiento administrativo, se expongan los factores que se han tenido en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como la previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión. Estas bases reguladoras desarrollan un procedimiento administrativo. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de este procedimiento es de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Se ha tenido en cuenta que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tramita procedimientos diversos asumiendo una importante carga de trabajo, a lo que hay que unir la previsión de un número importante de solicitudes y la documentación que ha de presentarse y valorarse por la Comisión de Evaluación.

Por último, hacer referencia al artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que dispone que *“Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar*

	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	19/05/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJADCUQ267MKDN2EXY4VN6PV95T8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
S.G. de Innovación Cultural y Museos

sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". En relación a esta cuestión, hemos de remitirnos al contenido de la memoria económica y Anexos que se integran en el expediente de elaboración de la presente disposición.

LA SECRETARIA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS.

Fdo.: Mar Sánchez Estrella

	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	19/05/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJADCUQ267MKDN2EXY4VN6PV95T8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			